

DAA N° 995/2013



REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 3, DE 2013, SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO "CHAGO, ENTRE LO HABITUAL Y LO DESCONOCIDO" Y LA ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS DEL FONDART, POR PARTE DEL CONSEJO. NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

SANTIAGO, 17. JUN 13 038178

Se remite a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Investigación Especial Nº 3, de 2013, sobre la evaluación del Proyecto " Chago, entre lo habitual y lo desconocido" y la asignación de los fondos del FONDART, por parte del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Saluda atentamente a Ud.,

Pos Orden del Contralor General Michael India (Calcell CABALLERO Dictale)

División de Auartoria Administrativa

AL SEÑOR JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES VALPARAÍSO

Refs. N° 173.561/12 N° 184.952/13

> RTE ANTECED



## DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

# INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

# Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes

Número de Informe Final: 3/2013 17 de junio de 2013





INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 3 DE 2013, SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO "CHAGO, ENTRE LO HABITUAL Y LO DESCONOCIDO" Y LA ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS DEL FONDART, POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

# SANTIAGO, 17 JUN. 2013

Se han dirigido a esta Contraloría General los señores Alexandra Salosny Rojas y otros, denunciando diversos aspectos relacionados con el proceso de evaluación que llevó a cabo el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del proyecto denominado "Chago, entre lo habitual y lo desconocido", folio N° 41.187, presentado al concurso público Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, FONDART, en la Línea Fomento de las Artes, ámbito regional, convocatoria 2012, así como también, manifestaron que el aludido consejo no habría asignado los fondos que disponía en esa línea en la misma anualidad.

Con el objeto de atender dicha presentación, esta Contraloría General, en uso de sus facultades, dio inicio a una investigación especial cuyo resultado consta en el presente informe.

#### ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA

Al respecto, los peticionarios cuestionan el hecho de que el proyecto que presentaron a la convocatoria 2012, denominado "Chago, entre lo habitual y lo desconocido", no haya sido seleccionado, argumentándoseles que no se contaba con el presupuesto suficiente para ello, en circunstancias que ese servicio dispondría de \$ 112.000.000 para distribuir en iniciativas presentadas a esa línea en la Región Metropolitana, y no se habría realizado ninguna adjudicación.

Objetan además, que no se les otorgasen dichos recursos, pese a haber obtenido 86 puntos en la evaluación, esto es, un puntaje superior al mínimo de 76 requerido en las bases para ser considerado un proyecto financiable.

Asimismo, indican que esa institución no otorgó la totalidad de los fondos disponibles del FONDART en la Línea Fomento de las Artes, en los ámbitos nacional y regional, correspondientes al año 2012, por cuanto manifiestan que respecto del primero de ellos, se contaba con la cantidad de \$ 534.499.399 y sólo se habrían aportado fondos para 7 proyectos por \$ 261.510.977, y en relación con el segundo, de un total a distribuir en las distintas regiones de \$ 822.006.477, sólo se utilizaron \$ 117.914.570.

A LA SEÑORA MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA PRESENTE

Contralor General de la República



Además, la recurrente expresó que dicho consejo no habría dado respuesta a una presentación que realizara y que evaluó en un plazo inferior al que se exigía.

#### **METODOLOGÍA**

El trabajo se efectuó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, e incluyó entrevistas y la solicitud de datos, informes y diversos documentos que se estimaron necesarios.

El resultado del examen realizado dio origen al Preinforme de Investigación Especial N° 3, de 2013, remitido a ese consejo mediante el oficio N° 18.255, de 25 de marzo del presente año, el cual respondió a través del documento Ord. N° 54, de 22 de abril de igual anualidad, siendo consideradas las argumentaciones expuestas en la emisión del presente informe final.

#### MARCO NORMATIVO

1. Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

El artículo 1° del precitado texto legal dispone la creación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes como un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará directamente con el Presidente de la República.

Luego, el artículo 2°, inciso primero, prevé que ese servicio tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Agrega el inciso segundo del mismo precepto, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el consejo deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

A su vez, el artículo 3°, número 13, establece entre sus funciones, el administrar el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

Seguidamente, el artículo 5° previene que la dirección superior del consejo corresponderá a un directorio integrado, entre otros, por el presidente del mismo, quien tendrá el rango de ministro de estado y será el jefe superior del servicio; por los Ministros de Educación y de Relaciones Exteriores; por 3 personalidades de la cultura que tengan una reconocida vinculación y una destacada trayectoria en distintas actividades; por 2 personalidades de la cultura que reúnan las mismas condiciones señaladas



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

# DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

precedentemente; por 2 académicos del área de la creación artística, del patrimonio o de la gestión cultural; y por un galardonado con el premio nacional.

Por su parte, el artículo 6°, numeral 4, de la aludida ley N° 19.891 prescribe que corresponderá al directorio la atribución de resolver la distribución de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

Además, el número 5, del artículo 6°, de la misma disposición indica que corresponderá al directorio, designar a las personas que integrarán los comités de especialistas, la comisión de becas y los jurados que deban intervenir en la selección y adjudicación de recursos a proyectos que concursen al referido fondo, añadiendo que los jurados que se designen deberán estar integrados, a lo menos, por un 50% de personas provenientes de regiones diferentes de la Región Metropolitana.

Enseguida, el artículo 28 de igual legislación dispone que el citado fondo será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con el objeto de financiar, total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, con exclusión de aquellas materias cubiertas por la ley N° 19.227, que Crea Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y Modifica Cuerpos Legales que Señala, indicando el artículo 30 del mismo texto legal, que se desglosará, a lo menos, en las siguientes líneas específicas de funcionamiento:

- Fomento de las Artes, destinada a financiar proyectos de creación, producción y difusión artística en música, teatro, danza, artes visuales y audiovisuales y otras disciplinas artísticas;
- Desarrollo Cultural Regional;
- Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural:
- Desarrollo de las Culturas Indígenas;
- Desarrollo de Infraestructura Cultural, y
- Becas y Pasantías.
- 2. Decreto N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, vigente a la fecha del concurso público analizado

El artículo 2° del precitado decreto, afirma que para los efectos de apoyar la administración del fondo, el consejo designará un secretario que lo asistirá en la coordinación, apoyo y gestión administrativa, tanto de los concursos, postulaciones y, en general, en todos los ámbitos ligados a dicha administración y que actuará dando apoyo técnico y administrativo al presidente, al directorio de dicho consejo, a los jurados e integrantes de la comisión de becas y del comité de especialistas para el desarrollo de sus procesos.

Seguidamente, el artículo 3° advierte que el mencionado fondo estará compuesto por los recursos contemplados anualmente en la Ley de Presupuestos, por donaciones, herencias y legados que se hagan al consejo con la expresa finalidad de aumentarlo, por los aportes que perciba de la cooperación internacional para el cumplimiento de sus objetivos, y por los recursos que reciba por cualquier otro concepto.



Sobre esta materia, el artículo 4° aduce que se desglosará a lo menos en las líneas de funcionamiento previstas en el artículo 30 de la señalada ley N° 19.891, agregando que sin perjuicio de ello el directorio podrá definir otras líneas de funcionamiento en el marco de los objetivos definidos en el Título II de la citada ley.

Por su parte, el artículo 7º contempla que en la etapa de selección de los concursos públicos en análisis, los jurados, comité de especialistas o comisión de becas podrán elaborar listas priorizadas de espera, en cada línea que se esté convocando, en caso que existan recursos disponibles en dicha convocatoria, estableciéndose en las bases respectivas el procedimiento.

Añade la misma disposición, que en caso que se hubiere declarado desierto un concurso, total o parcialmente, o que por otra razón quedasen recursos disponibles de una convocatoria, éstos podrán ser reasignados por el directorio para ser destinados a la lista de espera de otros concursos públicos o procedimientos en desarrollo.

Asimismo, indica que en el evento de que no sea posible la asignación de los recursos remanentes de conformidad con lo señalado anteriormente, éstos se podrán destinar para la realización de nuevos llamados a concurso en las líneas o áreas que requieran de mayor apoyo o para solventar actividades o programas que defina el directorio.

Luego, el artículo 11 puntualiza que la evaluación y selección en el caso de proyectos presentados al fondo en las líneas de funcionamiento establecidas en el artículo 30 de la ya indicada ley Nº 19.891, con excepción de aquellos presentados a la Línea Becas y Pasantías, se efectuará por comités de especialistas y por jurados, respectivamente. Los comités de especialistas estarán integrados por un mínimo de tres miembros designados por el directorio, debiendo siempre ser un número impar. Sus acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los integrantes.

Enseguida expone que el secretario o el director regional, en su caso, certificará la evaluación de cada iniciativa y remitirá a los jurados una nómina que contenga aquellos elegibles para la selección y determinación de los recursos que se asignarán, junto con la correspondiente evaluación, adicionando que el acuerdo del jurado se hará público y se formalizará en un acto administrativo que el aludido consejo dictará para tal efecto.

A su vez, el artículo 18 prevé que la evaluación y selección de aquellos que se presenten a ser financiados por el fondo deberán efectuarse con los criterios establecidos en las respectivas bases, siendo posible desarrollarlos o desglosarlos, indicando las ponderaciones y puntajes que correspondan a cada uno.

En tanto, el artículo 36 explicita que las bases determinarán los límites máximos de financiamiento, informarán los recursos contemplados para cada convocatoria y los montos estimados a distribuir por cada una de las líneas de funcionamiento del fondo, compatibles con la disponibilidad presupuestaria del mismo, precisando que el jurado, la comisión de becas o comité de especialistas, según sea el caso, estará facultado para asignar un monto inferior al solicitado cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto o postulación respectiva, en la forma que señalen las bases del concurso.

- 4 -



#### **OTROS ANTECEDENTES**

En relación a la presentación realizada por los recurrentes, cabe señalar que mediante oficio Ord. N° 590, de 7 de febrero de 2012, el señor Luciano Cruz-Coke Carvallo, Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, informó a esta Entidad Fiscalizadora que la señora Alexandra Salosny Rojas presentó una carta de reclamo en ese servicio en contra de la resolución exenta N° 96, de 31 de enero de igual anualidad, que fijó la nómina de proyectos seleccionados con su respectiva asignación de recursos.

Agregó, respecto de las presentaciones interpuestas en el concurso público del FONDART, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2012, que ese consejo las resolvió a través de su Dirección Regional Metropolitana, mediante la resolución exenta N° 366, de 15 de marzo de igual año, indicando al efecto, en su artículo 2°, número 43, que no se acogía la reposición de la peticionaria, procediendo a responderle mediante la carta N° 508, despachada erróneamente con formato general y no certificada, el día 21 de marzo del mismo año, lo que se tradujo en una demora en la recepción por parte de la reclamante.

Añadió, que el consejo adoptó las medidas para rectificar el error descrito, reenviando mediante carta certificada la respuesta a la petición presentada.

En lo relativo a que las evaluaciones se habrían ejecutado sólo en 2 semanas y no en 30 días como lo indicarían las bases, el citado ministro expresó que en tal documento se estableció para dicha evaluación un plazo máximo de 30 días, por lo que era factible efectuarlas en un menor tiempo.

En cuanto a que no se habrían asignado la totalidad de los recursos, a saber, \$ 534.499.399, que disponía el FONDART en el año 2012, en el área de diseño de la Línea Fomento de las Artes, ámbito nacional de financiamiento, manifestó que tal área es una de las que contempla dicha línea, donde entre otras se encuentran las de teatro, danza y fotografía, correspondiendo dicho monto al total disponible a repartir en todas ellas.

Con respecto a que el presupuesto disponible para el área de diseño, en el ámbito regional de financiamiento, tampoco habría sido asignado en su totalidad, la referida autoridad reiteró lo indicado, en orden a que diseño es una de las áreas que contempla la mencionada línea, disponiendo ésta de \$ 822.006.477 a distribuir por regiones, correspondiendo a la Región Metropolitana solamente la suma de \$ 112.150.860.

#### CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

La ya señalada ley N° 10.336, ha facultado expresamente a esta Contraloría General para requerir de la Administración del Estado y de sus funcionarios, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores.

De igual forma, el artículo 132 de la norma legal precitada, señala que se practicarán inspecciones extraordinarias en cualquier



oficina sujeta a su fiscalización, a fin de informarse sobre los métodos empleados en el manejo de los fondos y de las instrucciones tendientes a perfeccionarlos.

Al respecto, se debe anotar, que la solicitud de informe inicial efectuada por este Organismo de Control debió ser reiterada, siendo recepcionada la respuesta en la oficina de partes de esta entidad fuera del plazo de los 10 días hábiles otorgados para prepararlo. Además, es preciso mencionar que otros requerimientos realizados en forma personal debieron solicitarse en más de una oportunidad por correo electrónico, circunstancias que dificultaron en parte el trabajo realizado.

#### **ANÁLISIS**

De conformidad con las indagaciones efectuadas, los antecedentes recopilados y examinados, y considerando la normativa aplicable, se determinaron las situaciones que a continuación se detallan:

#### SOBRE EL FONDART

Como cuestión previa, es dable exponer que el Fondo Nacional para el Desarrollo Cultural y las Artes, fue creado en el año 1993, con cuyos recursos se ejecutan programas y se realizan concursos de proyectos abiertos a la comunidad artística que tienen por fin estimular la formación profesional, la creación artística, la mediación cultural y la conservación patrimonial en las áreas de artes visuales, fotografía, nuevos medios, teatro, danza, artes circense, artesanía, diseño y arquitectura. Dichos recursos se dividen a su vez en dos fondos distintos, uno de carácter nacional y otro regional.

El referido fondo es regido por el directorio nacional del consejo, el que sesiona para determinar los programas y líneas de concursos de cada año, cuya agenda es administrada por la secretaría del FONDART, que depende del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.

La aludida secretaría realiza el concurso de proyectos del FONDART nacional, centraliza los resultados de la evaluación del concurso regional efectuada por las direcciones regionales a lo largo del país, coordina los programas correspondientes a las áreas artísticas, que son administradas por un encargado de cada área y administra el programa de ventanilla abierta a nivel nacional y regional.

II. SOBRE EL CONCURSO PÚBLICO FONDART LÍNEA DE FOMENTO DE LAS ARTES, ÁREA DE DISEÑO, ÁMBITO REGIONAL, CONVOCATORIA 2012

En relación con esta materia, el objetivo de esta convocatoria fue entregar financiamiento total o parcial para proyectos de creación y producción que constituyan un aporte al desarrollo artístico y cultural del país.



Ahora bien, de la presente revisión fue posible advertir que por retrasos del consejo en la gestión del concurso no imputables a los postulantes, se postergaron las fechas de término de recepción de postulaciones, por lo cual las datas estimadas para su evaluación y selección sufrieron alteraciones.

En efecto, conforme a lo dispuesto en las bases del concurso público en cuestión, en el numeral 5, del acápite II, aprobadas por resolución exenta  $N^{\circ}$  4.132, de 2011, de ese servicio, el período de recepción de proyectos se dispuso desde el día 21 de septiembre al 11 de noviembre de 2011, ambos días inclusive, siendo extendido dicho plazo por resolución exenta  $N^{\circ}$  5.514 de la misma anualidad, hasta el día 7 de diciembre de ese mismo año, para postulaciones enviadas a través de correo certificado.

Así, la iniciativa en análisis fue remitida por dicho medio el 5 de diciembre de ese año, cumpliendo con el plazo estipulado para su presentación.

Cabe anotar, que la aludida resolución exenta N° 5.514, fue emitida el 1 de diciembre de 2011, esto es, en forma posterior al término del plazo original, lo que evidencia que ese Consejo Nacional de la Cultura y las Artes alteró dicho plazo sin estar contemplado aquello en las bases concursales, y sin que se hubiere dictado el acto administrativo pertinente en forma oportuna, situación que vulneró el principio de estricta sujeción a las bases consagrado en el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y el principio de celeridad previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Sobre el particular, se debe indicar que la jurisprudencia administrativa ha señalado en forma reiterada y uniforme, que el sistema de propuesta pública se inspira en los principios de la observancia estricta de las bases que la regulan y de la igualdad de los licitantes, ambos principios interdependientes y fundamentales. El primero, cimentado en el hecho de que las cláusulas de las bases administrativas constituyen la fuente principal de los derechos y obligaciones, tanto de la Administración como de los oferentes, de modo que su transgresión desvirtúa todo el procedimiento, mientras que el segundo, garantiza la imparcialidad del Órgano frente a los proponentes, siendo indispensable que el pliego de condiciones establezca requisitos impersonales y de aplicación general, competiéndole a la autoridad administrativa tanto la definición de los mismos como velar para que sean respetados (aplica criterio contenido en los dictámenes Nºs 59.072 y 77.964, ambos de 2010, de esta Contraloría General).

Por otra parte, es preciso señalar que la resolución exenta N° 96, de 31 de enero de 2012, que fijó las iniciativas seleccionadas del FONDART 2012, ámbito regional de financiamiento, precisó que era necesario otorgarle efecto retroactivo a ese acto administrativo a contar del 1 de enero de esa anualidad, de manera de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases respecto del inicio de su ejecución, es decir, "que podrá contemplarse como fecha de inicio el 1 de enero de 2012, respetando así la norma de imputación de gastos contemplada en las bases de concursos, esto es, que podrá imputarse gastos desde el acto administrativo que selecciona los proyectos".



Añadió el referido acto administrativo, que la retroactividad era indispensable para que retardos en la gestión de los concursos por parte de ese servicio no lesionaren los derechos de quienes postularon, de conformidad a lo establecido en las respectivas bases concursales.

Al efecto, corresponde puntualizar que los retrasos en los que incurrió el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en el aludido proceso, incumplen lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la señalada ley N° 18.575, que impone a los órganos que la integran el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación e impulsión de oficio del procedimiento, así como también, contraviene lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites pertinentes.

En su respuesta al preinforme, el consejo nada señala al respecto, debido a ello, se mantienen las observaciones formuladas en todas sus partes.

# III. SOBRE LA EVALUACIÓN REALIZADA AL PROYECTO "CHAGO, ENTRE LO HABITUAL Y LO DESCONOCIDO"

Sobre la materia, es dable indicar que los denunciantes cuestionan que no se haya otorgado el financiamiento a su proyecto, denominado "Chago, entre lo habitual y lo desconocido", que presentaron a la Línea Fomento de las Artes, área de diseño, ámbito regional, convocatoria 2012, aún cuando fue evaluado con 86 puntos, esto es, habiendo obtenido un puntaje superior al mínimo de 76 que requerirían las bases para ser considerado financiable.

Agregan, que se les argumentó que no se contaba con los recursos suficientes para ser seleccionado, en circunstancias que se dispondría de \$ 112.000.000 para financiar iniciativas presentadas a esa línea en la Región Metropolitana, y no se adjudicó a ningún proponente.

Al respecto, cumple manifestar, que de acuerdo con lo dispuesto en el acápite III "Evaluación y Selección", numeral 1, de las bases del concurso en análisis, las iniciativas presentadas debían ser evaluadas por un comité de especialistas compuesto por al menos 3 miembros designados por el directorio, de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
Coherencia	10%
Currículo	15%
Presupuesto	10%
Calidad	50%
Impacto	15%

Fuente: Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

y's 6



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

# DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Añaden las mismas estipulaciones en el numeral recién citado, que la dirección regional debía distribuirlos entre los distintos especialistas, quienes los evaluarían técnicamente conforme a los criterios de coherencia, currículum y presupuesto, asignándose cada iniciativa a un solo evaluador en esta etapa.

En forma posterior, el comité se debía reunir para llevar a cabo la evaluación cualitativa y colectiva de cada uno de ellos, considerando los criterios de calidad e impacto.

Sobre esta materia, corresponde mencionar, que en el numeral 6, del acápite V "Antecedentes Complementarios del Concurso" de las bases, previno que "corresponde a los especialistas pronunciarse sobre todos los criterios señalados, aplicando puntaje y parámetro y al jurado solamente sobre los de las letras d) y e).

Al respecto, cabe anotar, que el proyecto analizado fue asignado en la primera etapa de la evaluación a G. Fontana, y luego al comité de especialistas designado por el directorio nacional del consejo, a través de la resolución exenta N° 1.657, de 2 de diciembre de 2011, como se muestra a continuación:

ESPECIALISTAS	RUT
L. Casas	12.654.XXX-X
M. Nachar	10.647.XXX-X
C. Hernández	14.008.XXX-X
M. Dolz	14.044.XXX-X
M. Marín	13.458.XXX-X
G. Fontana	13.906.XXX-X

Fuente: Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Es preciso indicar, que la evaluación efectuada por el aludido comité detalló lo siguiente:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	PUNTAJE	TOTAL	FUNDAMENTACIÓN
Coherencia	10%	60	6	El proyecto corresponde a la línea y modalidad que postula. La coherencia entre objetivos, resultados, estrategia y actividades es consistente, y presenta una vinculación lógica. Sin embargo, no destaca por su excelencia. Los antecedentes adjuntos dan cuenta satisfactoriamente del proyecto. Sin embargo no aseguran de manera adecuada su futura concreción.
Currículo	15%	60	9	Todos los antecedentes curriculares que el postulante hace referencia en el proyecto son verificables y aseguran que el equipo de trabajo tiene la capacidad de llevar a cabo las actividades, ejecutar los gastos y alcanzar los resultados que propone de manera adecuada, pero no destacada.
Presupuesto	10%	60	6	Los gastos que el postulante contabiliza son necesarios para llevar a cabo el proyecto, los montos considerados se ajustan, en general, a precios de mercado y están acompañados por documentación que acredita su estimación. El proyecto cuenta con documentación que avala las fuentes de cofinanciamiento mínimo exigido.



CRITERIO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	PUNTAJE	TOTAL	FUNDAMENTACIÓN
Calidad	50%	100	50	Los resultados del proyecto representan un referente y un aporte significativo para el desarrollo artístico y cultural, al mismo tiempo contribuyen a situar al sector en la frontera de su desarrollo como forma artística o ámbito de mediación cultural.
Impacto	15%	100	15	Los resultados propuestos y la fundamentación del proyecto son verosímiles y sugieren un impacto duradero sobre un grupo de beneficiarios amplio y bien identificado por el postulante.
PUNTAJ	E FINAL		86	

Fuente: Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Como puede apreciarse, en los criterios de evaluación de calidad e impacto el proyecto obtuvo la máxima ponderación, a saber, 100 puntos en cada uno, logrando un puntaje final de 86, esto es, superior a los 75 puntos requeridos en las bases para ser declarado como "elegible", pasando a la siguiente etapa en la cual a un jurado, compuesto por al menos 3 miembros designados por el directorio, le correspondía seleccionar y determinar la asignación de los recursos entre los elegidos, así como el orden de prioridad de los mismos en la lista de espera.

Cabe agregar, que en el numeral 1 del acápite III de tales estipulaciones, se estableció que el citado jurado debía resolver en la misma instancia todas las líneas convocadas por el FONDART, ámbito regional, que tuviesen doble instancia de evaluación y selección, independiente de que se hubiesen convocado a través de distintas bases, agregando que el acuerdo debía ser adoptado por la mayoría de sus miembros, en forma fundada y conforme a los criterios indicados, debiendo contener la nómina de proyectos a financiar y su respectiva asignación de recursos y, de considerarlo necesario, elaboraría una lista de espera con aquellos no seleccionados en orden de prioridad, establecido en función de los mismos criterios utilizados.

En la especie, el aludido jurado estuvo compuesto por 11 integrantes designados por el directorio nacional del consejo, mediante resolución exenta N° 1.657, de 2011.

Ahora bien, como consta en la citada resolución exenta N° 96, de 2012, los proyectos elegidos en la Línea Fomento de las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2012, fueron los siguientes:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO ASIGNADO \$
1	Instrucciones	9.644.000
2	Exposición Deja Vu en sala CCU	6.854.496
3	Y sin embargo se mueve	10.283.606
4	El progreso del amor	13.289.296
5	Chile paraíso de las aves	12.231.000
6	1ª Exposición en orfebrería basada en la cultura Rapa-Nui	11.490.521
7	Cuerpo geográfico	9.988.342
8	Homogénica	16.410.938
9	La fiesta de los canibales	17.281.976
Ø0	El viaje de la seña a la traza- Una indagación del cuerpo como territorio	15.369.336

4



N°	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO ASIGNADO \$
11	Egoyoísmo	13.106.981
12	Memento	15.991.740
13	Réplica	8.264.829
14	Reme(morar)	4.311.150
15	El folclore y su encuentro con la memoria de la comuna Pedro Aguirre Cerda	14.438.250
16	Divisorium Acuarium - Paneo social del Río Mapocho	6.701.704
17	Luciérnagas en los ojos: Fotografías de Luis Prieto	8.139.341
18	Cardio-Electro-Música	7.791.702
19	Silent Santiago	2.112.000
20	La tragedia del rey Ricardo III de William Shakespeare	16.080.676
21	Rojo claro sobre rojo oscuro	7.049.392
22	La sangre: El sacrificio de una sociedad enajenada	12.757.010
23	"Devoz en voz" rescatando conocimiento ancestral	11.840.678
24	Puesta en escena de cráneo vacío	13.356.764
25	La máquina Hamlet	17.275.532
26	Feriado: primera parte de la trilogía "Mirada a la sociedad chilena actual"	10.721.043
27	La guerra del deporte	15.781.104
28	Adaptación teatral al obsceno pájaro de la noche de José Donoso	16.437.668
29	Lanita, la historia de una niña de lana	14.947.319
30	Itinerancia de la obra "Vigente hasta hoy" por las provincias de la R. Metropolitana	13.524.656
	MONTO TOTAL ASIGNADO	353.473.050

Fuente: Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

En tanto, la lista de espera detalló los

#### siguientes títulos:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO ASIGNADO \$
1	Kolchona la bruja del sur	12.476.650
2	Microdocumentales educativos de la provincia de Chacabuco	8.258.108
3	Paine, un lugar para la memoria: mujeres, patrimonio e historia local	9.799.859

Fuente: Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

En los cuadros señalados precedentemente se puede apreciar que el proyecto en análisis no fue elegido por el jurado, aún cuando fue evaluado con 86 puntos, por lo que pasó a la etapa de selección como elegible.

Al respecto, es importante mencionar, que el numeral 3 del acápite III de las bases "Evaluación y Selección", dispuso que "Corresponderá al Jurado, en el marco de la disponibilidad presupuestaria, decidir basándose en una opinión fundada y consensuada, la selección de los proyectos y la determinación de asignación de los recursos, considerando la puntuación y de conformidad con los criterios de calidad e impacto establecidos en las presentes bases concursales, sin perjuicio de tener a la vista las políticas públicas culturales y los principios orientadores establecidos por la ley que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, su reglamento y las presentes bases de concurso".

\$\ilde{i}

-11-



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

# UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Sobre la materia, es útil puntualizar, que de acuerdo al "Formulario Único de Evaluación", el aludido jurado fundamentó la no selección de la iniciativa en análisis, denominada "Chago, entre lo habitual y lo desconocido", en que "el proyecto es de calidad e interés artístico-cultural, pero existen algunos aspectos que se sugiere reforzar. Sin embargo y dada la disponibilidad de recursos y la gran demanda de este Concurso FONDART Regional, no es posible financiar esta iniciativa en esta oportunidad. Se le invita para ello a seguir gestionando el proyecto y a ser parte de una próxima postulación".

Al efecto, y como se señalara, el referido proyecto obtuvo un total de 86 puntos en la evaluación efectuada por los especialistas, y específicamente en los criterios de calidad y de impacto el máximo de 100 puntos, estando por tanto, en la categoría de "Excelente" en ambos criterios.

En definitiva, el resultado del proyecto analizado basado en los criterios de calidad e impacto fue el siguiente:

PROYECTO NO SELECCIONADO	MONTO SOLICITADO \$	MONTO ASIGNADO \$	PUNTAJE TOTAL EN LA EVALUACIÓN	PUNTAJE CALIDAD	PUNTAJE IMPACTO
Chago, entre lo habitual y lo					
desconocido	10.692.000	0	86	100	100

Fuente: Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Cabe destacar, respecto del primer criterio mencionado, que éste buscaba determinar la calidad de la propuesta en términos de excelencia artística y de los resultados asociados, tanto en lo ligado a la creación artística como a la mediación cultural.

Por su parte, el de impacto, dispuso que evaluaba su correspondencia con la misión pública, medido por el número de beneficiarios, la proyección de este impacto sobre nuevos usuarios y bajo distintas formas a lo largo del tiempo, como consecuencia directa del proyecto, junto con las externalidades que es capaz de generar sobre su sector artístico o ámbito de mediación cultural, así como también, evaluó la sustentabilidad y permanencia en el tiempo de la iniciativa, o sus efectos, una vez concluido el aporte del consejo.

En lo atingente, es de importancia indicar. que las bases de licitación estipularon lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE	PARÁMETRO
CALIDAD	Excelente 76-100	Los resultados del proyecto representan un referente y un aporte significativo para el desarrollo artístico y cultural, al mismo tiempo que contribuyen a situar al sector en la frontera de su desarrollo como forma artística o ámbito de mediación cultural.
IMPACTO	Excelente 76-100	Los resultados propuestos y la fundamentación del proyecto son verosímiles y sugieren un impacto duradero sobre un grupo de beneficiarios amplio y bien identificado por el postulante.

Fuente: Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Cumple anotar, además, que 14 de las 30 ideas seleccionadas por el jurado, que constan en la citada resolución exenta N° 96, de 2012, obtuvieron menor puntaje total que la iniciativa en análisis, en la



evaluación efectuada por los respectivos comités de especialistas, así como también, en los criterios de calidad y de impacto, como se muestra a continuación:

N°	PROYECTOS SELECCIONADOS	MONTO ASIGNADO \$	PUNTAJE TOTAL EN LA EVALUACIÓN	CRITERIO CALIDAD	CRITERIO IMPACTO
1	Chile paraíso de las aves	12.231.000	79	80	80
2	Cuerpo geográfico	9.988.342	84	80	80
3	Homogénica	16.410.938	83	80	80
4	La fiesta de los caníbales	17.281.976	80	80	80
5	El viaje de la seña a la traza- Una indagación del cuerpo como territorio	15.369.336	76	75	75
6	Egoyoísmo	13.106.981	73	76	76
7	Réplica	8.264.829	79	80	70
8	Reme(morar)	4.311.150	80	80	80
9	Divisorium Acuarium - Paneo social del ría Mapocho	6.701.704	76	72	70
10	Cardio-Electro-Música	7.791.702	79	85	80
11	Silent Santiago	2.112.000	81	80	80
12	La sangre: El sacrificio de una sociedad enajenada	12.757.010	84	80	70
13	De voz en voz rescatando conocimiento ancestral	11.840.678	80	76	80
14	Itinerancia de la obra "Vigente hasta hoy" por las provincias de la R. Metropolitana	13.524.656	78	75	90
	MONTO TOTAL ASIGNADO	151.692.302			

Fuente: Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Al efecto, en el preinforme se indicó que habiendo sido evaluado el proyecto analizado por parte de los especialistas con el puntaje máximo en los criterios de calidad y de impacto que, como se ha señalado, debían ser considerados por el jurado para efectos de asignar los recursos, y habiendo obtenido mayor puntaje que 14 iniciativas a las que sí se les otorgó financiamiento, no se advirtieron los motivos por los cuales no fue seleccionado el presentado por los peticionarios.

Además, se añadió en el mismo documento, que conforme a lo previsto en las bases, el aludido jurado debía decidir "basándose en una opinión fundada y consensuada la asignación de los proyectos y la determinación de asignación de los recursos", no obstante, aquél fundamentó su decisión en que "El Jurado estima que el proyecto es de calidad e interés artístico-cultural, pero existen algunos aspectos que se sugiere reforzar", sin precisar a cuáles aspectos se refirió, no evidenciándose la opinión fundada que requerían las bases al momento de la elección.

En este sentido, el mencionado preinforme previno que la circunstancia antes descrita se traduce en una vulneración al principio de estricta sujeción a las bases, el que constituye la fuente principal de los derechos y obligaciones de las partes, de modo que su trasgresión desvirtúa todo el procedimiento.

Asimismo indicó dicho instrumento, que la falta de motivación o fundamentación en el acto de seleccionar y asignar recursos por parte del jurado importa una contravención a los principios de racionalidad, transparencia, publicidad y debida fundamentación de los actos de la



administración, contemplados en los artículos 3° y 13 de la precitada ley N° 18.575, y 16 y 41, inciso cuarto, de la aludida ley N° 19.880, tal como lo ha manifestado la jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en los dictámenes N° 24.153 y 37.146, ambos de 2012, que en suma indican que es indispensable que en los actos administrativos se expresen los motivos tenidos en consideración para adoptar la decisión de que se trata.

Al respecto, ese consejo en su respuesta al preinforme expone, en síntesis, que todos los proyectos una vez que ingresan para ser evaluados por los jurados en la selección lo hacen en igualdad de condiciones, por lo que aquel que obtiene 76 puntos por parte del comité de especialistas, tenía la misma posibilidad de ser seleccionado que el que había logrado 100 puntos en esa misma etapa.

En este sentido, aduce que la selección de proyectos no tenía relación alguna con el puntaje obtenido tanto en la evaluación individual como colectiva, por lo que el jurado no considera dichos antecedentes.

Además, expresa que se elaboró una respuesta genérica como fundamentación de los proyectos no seleccionados, dada la premura de los plazos y su estricto cumplimiento por parte de los funcionarios a cargo del concurso, la que fue aprobada por unanimidad por el jurado en un acuerdo tendiente a hacer más efectiva la entrega de resultados.

Finalmente menciona, que la argumentación de la evaluación efectuada a la iniciativa en cuestión, fue acorde a lo informado por la integrante del jurado, señora A. Wolff, a la supervisora de proyectos, señora M. Díaz, mediante correo electrónico de 30 de enero de 2012, que indicó lo siguiente: "Proyecto que ha sido rechazado por carecer de fundamentación a nivel editorial. Si bien se proyecta un trabajo y estudio de diseño gráfico, no se plantea una propuesta autoral que identifique ésta como una necesidad editorial que permita avalar su pertinencia entre las publicaciones ya existentes en torno al mismo registro. Por otra parte, los antecedentes entregados no permiten establecer los criterios editoriales de la publicación, la perspectiva de los comentarios que allí se distribuirán, ni su aporte al diseño editorial y gráfico local."

Sobre el particular, procede señalar, que si bien se trata de dos procesos no relacionados, por cuanto la selección de proyectos efectuada por el jurado debía ser independiente de la evaluación a cargo del comité de especialistas, de la respuesta de ese servicio se confirma que el jurado no entregó una opinión fundada respecto de la no selección del proyecto en análisis, tal como lo exigían las bases del concurso, sino que por el contrario, elaboró una respuesta genérica para fundamentar las iniciativas no seleccionadas, como lo reconoce el propio consejo en su escrito, situación que vulnera lo dispuesto en las bases sobre esta materia, por lo que se mantiene lo objetado al efecto.

#### IV. SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS FONDART

Los recurrentes exponen, que el citado consejo no habría asignado la totalidad de los recursos que disponía el FONDART en el año 2012, en la Línea Fomento de las Artes, ámbito nacional y regional de financiamiento.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

#### DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

En la especie, y como ya se anotara, conforme a lo dispuesto en el numeral 4, del artículo 6°, de la precitada ley N° 19.891, corresponde al directorio resolver la distribución de los recursos del mencionado fondo.

Cabe mencionar que se constató el acta de sesión de directorio N° 80, de 27 de mayo de 2011, en la que, entre otros, se fijaron los ejes de trabajo del FONDART nacional y regional, así como también, las líneas de concurso, las modalidades de financiamiento de cada una de ellas y la distribución de los recursos como sigue:

#### a) FONDART nacional

Se definió que comprendería 3 ejes de trabajo, con las siguientes líneas de concurso y formas de financiamiento:

EJES DE TRABAJO	LÍNEAS	FINANCIAMIENTO	
	Becas y pasantías	Modalidad única de financiamiento	
Investigación y     Formación	Investigación y actividades formativas. Se incorporan dentro de esta línea las actividades académicas, seminarios y talleres que antes no estaban cubiertos	Modalidad única de financiamiento	
2.Creación	Creación	Modalidad única de financiamiento	
2.Creacion	Creación de excelencia	Modalidad única de financiamiento	
	Fomento del mercado de las artes	a) Mercado para las artes     b) Emprendimiento	
3. Mediación	Desarrollo de infraestructura cultural	Modalidad única de financiamiento	
	Fomento a organizaciones culturales	Organizaciones culturales	

Fuente: Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Ahora bien, respecto del presupuesto disponible, se advirtió que en dicha sesión se definieron los porcentajes de distribución de recursos que a continuación se detallan, asignándose los siguientes montos:

ÁMBITO NACIONAL DEL CO	ONCURSO
İTEM	RECURSOS 2012 \$
Recursos Glosa Presupuestaria	4.446.941.000
Compromiso presupuestario 2011	1.171.061.412
TOTAL RECURSOS CONCURSABLES	3.275.879.588

Fuente: Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

DISTRIBUCIÓN	DE LOS RECURSOS		
LÍNEA	RECURSOS 2012 \$	% DE DISTRIBUCIÓN	
Becas	393.105.551	12%	
Investigación y Actividades Formativas	229.311.571	7%	
Fomento de las Artes, Artesanía y Folclore	687.934.713	21%	
Fomento del Mercado para las Artes	556.899.530	17%	
Desarrollo de Infraestructura Cultural	327.587.959	10%	



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

# DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS					
LÍNEA	RECURSOS 2012 \$	% DE DISTRIBUCIÓN			
Apoyo a Organizaciones Culturales	917.246.285	28%			
Fomento Intercambio Cultural	163.793.979	5%			
TOTAL NACIONAL	3.275.879.588	100%			

Fuente: Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Como se puede apreciar, específicamente en la Línea Fomento de las Artes, Artesanía y Folclore, cuestionada por los recurrentes, se dispuso para asignación un monto total de \$ 687.934.713.

Cumple anotar, que conforme a lo establecido en el artículo 30 de la referida ley N° 19.891, dicha línea está destinada a financiar proyectos de creación, producción y difusión artística en música, teatro, danza, artes visuales y audiovisuales y otras disciplinas artísticas.

Pues bien, sobre esta materia, es dable indicar, que en la convocatoria 2012, fueron financiados los siguientes proyectos en el ámbito de financiamiento nacional en la Línea Fomento de las Artes:

N°	REGIÓN	ÁREA	TÍTULO DEL	MONTO ASIGNADO	MONTO ASIGNADO \$			
IN.	REGION	AREA	PROYECTO	#SIGNADO \$	2012	2013	2014	
1	Metropolitana	Danza	Realidad aumentada.	70.927.525	42.800.518	28.127.007	0	
2	Metropolitana	Teatro	El hombre del cartel.	21.839.587	0	0	0	
3	Metropolitana	Artes Visuales	El futuro que no llegó: 5 maquetas retro futuristas.	5.946.515	0	0	0	
4	Metropolitana	Fotografia	El espacio de la resistencia, creación y experimentación con nuevos soportes.	14.358.323	0	0	0	
5	Metropolitana	Teatro	La imaginación del futuro.	21.772.857	0	0	0	
6	Metropolitana	Teatro	Bélgica Castro y Alejandro Sieveking: todo pasajero debe descender.	48.827.467	46.827.467	2.000.000	0	
7	Extranjero	Nuevos Medios	Instalación interactiva: el mundo es caos.	2.433.195	0	0	0	
8	Metropolitana	Danza	Nosotres.	16.158.593	0	0	0	
9	Metropolitana	Teatro	Gloria una ópera de cámara chilena.	67.340.017	36.176.916	31.163.101	0	
10	Metropolitana	Teatro	Mudanza: de Platonov a Ivanov.	104.835.609	76.730.996	28.104.613	0	
11	Metropolitana	Teatro	Un poco invisible.	37.652.321	0	0	0	
12	Metropolitana	Danza	Soma estética: metáforas de la corporalidad.	28.053.567	0	0	0	
13	Metropolitana	Teatro	Turno.	13.555.593	0	0	0	
14	Metropolitana	Teatro	Calderón.	28.075.358	0	0	0	
15	Metropolitana	Teatro	Teatro joven 2012.	35.119.362	0	0	0	
16	Metropolitana	Teatro	Oratorio de la lluvia negra.	31.292.190	0	0	0	





No BEOLÓN		ADEA TÍTULO DE	TÍTULO DEL	MONTO	MONTO ASIGNADO \$			
N°	REGIÓN	ÁREA	PROYECTO	ASIGNADO \$	2012	2013	2014	
17	Metropolitana	Diseño	Cubotoy: un mundo de papel.	11.373.567	0	0	0	
18	Metropolitana	Artes Visuales	Exposición individual en sala gasco.	5.682.832	0	0	0	
19	Metropolitana	Artes Visuales	Catecismo.	16.221.528	0	0	0	
20	Metropolitana	Teatro	Vigilia, puesta en escena convivial de "Estaba en casa y esperaba que llegara la lluvia".	28.831.941	0	0	0	
21	Metropolitana	Artes Visuales	Intervención en el espacio público 11 bienal de La Habana.	20.162.478	0	0	0	
22	Metropolitana	Fotografía	Radio-retratos.	32.783.113	16.271.387	16.511.726	0	
23	Metropolitana	Artes Visuales	Inmersión, exposición individual en Museo Nacional de Bellas Artes.	33.056.688	0	0	0	
24	Coquimbo	Fotografia	La imagen divina.	9.000.000	0	0	0	
25	Metropolitana	Teatro	El otro (versión libre del libro "El infarto del alma" de Diamela Eltit y Paz Errázuriz.	23.990.736	0	0	0	
26	Metropolitana	Artes Visuales	"Escenarios/ Stages".	887.200	0	0	0	
27	Extranjero	Artes Visuales	Superficies concretas y nómades.	62.538.619	19.983.858	20.473.388	22.081.373	
28	Metropolitana	Artes Visuales	Zona franca.	7.195.582	0	0	0	
29	Metropolitana	Danza	3X6, informe sobre una vivienda de emergencia.	8.061.450	0	0	0	
30	Metropolitana	Nuevos Medios	Lo que no se oculta se disfraza (ejercicios para distraer la mirada).	4.212.665	0	0	0	
31	Metropolitana	Artes Visuales	El neón es mi serie.	16.823.342	10.978.000	5.845.342	0	
32	Metropolitana	Teatro	"El Taller", un montaje de la fusa para un texto de Nona Fernández.	0	0	0	0	
		TOTAL (\$)	ultura v las Artos	829.009.820	249.769.142	132.225.177	22.081.373	

Fuente: Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Lo expuesto, evidencia que en definitiva, fueron asignados recursos por un total de \$829.009.820 en la citada línea, esto es, un monto mayor a los \$687.934.713 disponibles, por lo que no resulta efectivo lo denunciado por los recurrentes, en orden a que no se habrían asignados estos fondos.

#### b) FONDART regional

Al efecto, en cuanto a los ejes de trabajo, líneas y financiamiento, en la citada sesión de directorio N° 80, de 2011, se dispuso lo siguiente:



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

#### DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

EJES DE TRABAJO	LÍNEAS FINANCIAMIENTO		
1.Formación e Investigación	Formación e Investigación	Modalidad única	
2.Creación	Línea de Fomento de las Artes, la Artesanía y el Folclor Modalidad única		
	Deservable Cultural Regional	Mercado para las artes	
3.Mediación	Desarrollo Cultural Regional	Emprendimiento	
	Desarrollo de la Infraestructura Cultural	Modalidad única	
EJES DE TRABAJO	LÍNEAS	FINANCIAMIENTO	
		Modalidad única	
4. Patrimonio	Desarrollo de las Culturas Indígenas	Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural	
	Patrimonio protegido por la ley de monumentos	Patrimonio inmaterial	

Fuente: Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Ahora bien, respecto del presupuesto disponible para la Línea Fomento de las Artes, es menester anotar, en primer lugar, que mediante resolución exenta N° 553, de 3 de febrero de 2012, se llevó a efecto el acuerdo del directorio, de la citada sesión ordinaria N° 80, que fijó la distribución de recursos del FONDART para el ámbito regional, convocatoria 2012, estableciéndose que el monto total destinado a financiar iniciativas de carácter regional ascendió a la suma de \$ 3.843.036.000, distribuidos de la siguiente forma:

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS FONDART CONVOCATORIA 2012 ÁMBITO REGIONAL					
REGIÓN	PORCENTAJE REGIONAL	RECURSOS REGIONALES \$			
Arica- Parinacota	3,70%	142.192.332			
Tarapacá	2,74%	105.299.186			
Antofagasta	3,30%	126.820.188			
Atacama	2,96%	113.753.866			
Coquimbo	3,80%	146.035.368			
Valparaiso	15,60%	599.513.616			
Libertador Bernardo O´Higgins	7,00%	269.012.520			
El Maule	5,20%	199.837.872			
Biobío	10,50%	403.518.780			
La Araucanía	6,30%	242.111.268			
Los Ríos	2,80%	107.605.008			
Los Lagos	3,40%	130.663.224			
General Carlos Ibáñez del Campo	4,30%	165.250.548			
Magallanes y la Antártica Chilena	3,40%	130.663.224			
Metropolitana de Santiago	25,00%	960.759.000			
TOTAL	100,00%	3.843.036.000			

Fuente: Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Como es posible evidenciar, en la Región Metropolitana el monto asignado fue de \$ 960.759.000, el cual se repartió en las distintas líneas como sigue:

No



DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS REG	ÓN METROPOLITANA CO	NVOCATORIA 2012	
LINEA	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN	RECURSOS \$	
Fomento de las Artes, la Artesanía y El Folclore	12,00%	115.291.080	
Desarrollo Cultural Regional	36,00%	345.873.240	
Desarrollo de Infraestructura Cultural	12,00%	115.291.080	
Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural	18,00%	172.936.620	
Formación e Investigación	8,70%	83.586.033	
Desarrollo de las Culturas Indígenas	9,00%	86.468.310	
Intercambio Cultural (Ventanilla abierta)	4,30%	41.312.637	
TOTAL	100,00%	960,759,000	

Fuente: Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Lo anterior, permite demostrar que a la Línea Fomento de las Artes, la Artesanía y El Folclore, se le asignaron recursos por un total de \$ 115.291.080, no obstante, para la misma línea ese consejo otorgó un monto de \$ 353.473.050, al que se le adicionó la suma de \$ 12.476.650 correspondiente al proyecto "Kolchona la bruja del sur" que se encontraba en lista de espera, otorgando finalmente un total de \$ 365.949.700.

En razón de lo expuesto, no resulta efectivo lo denunciado por los peticionarios en orden a que el citado consejo no habría otorgado los recursos disponibles de esta línea, en el ámbito regional.

# V. SOBRE LA RESPUESTA A LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR LA PETICIONARIA, POR PARTE DEL CNCA

La denunciante expone en su presentación, que no habría recibido respuesta alguna por parte del aludido consejo, ante la reclamación interpuesta por la evaluación realizada a su proyecto.

Al respecto, cumple anotar, que los antecedentes tenidos a la vista, evidencian que con fecha 21 de marzo de 2012, ese consejo remitió 31 "cartas comerciales y autosobres", incluyendo una enviada a la reclamante.

# VI. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EVALUACIÓN

Se objeta en la presentación que en el citado proceso las evaluaciones de los especialistas y jurado fueron hechas en el plazo de 2 semanas, pese a que las bases del concurso estipulaban para ello 30 días.

En relación con lo anterior, resulta necesario dejar establecido, que las respectivas bases indicaron en el capítulo III "Evaluación y Selección", punto 1, que el comité de especialistas debía realizar la evaluación en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha en que le fuesen entregados los proyectos.



Atendido lo expuesto, y que en la especie se dispuso un plazo máximo para la evaluación, por lo que era posible realizarla en un tiempo inferior, no procede objetar el proceso llevado a cabo.

#### **CONCLUSIONES**

De lo señalado anteriormente, corresponde

puntualizar lo siguiente:

1. El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes aumentó el plazo original dispuesto para la recepción de los proyectos fijado para el 11 de noviembre de 2011, mediante la resolución exenta N° 5.514, de 1 de diciembre de ese año, esto es, en forma posterior al término de dicho plazo, lo que vulneró los principios de estricta sujeción a las bases y de celeridad, consagrados en los artículos 9° y 7°, de las leyes N° 18.575 y 19.880, respectivamente.

2. El citado consejo incurrió en retrasos en el proceso concursal, como fue la emisión de la resolución exenta N° 96, de 31 de enero de 2012, indicando que era necesario otorgarle efecto retroactivo a contar del 1 de enero de ese año, de manera de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases, lo que implica una infracción a lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° y de la ley N° 18.575, que impone a los órganos de la Administración del Estado que la integran el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación e impulsión de oficio del procedimiento, así como también, contraviene el artículo 7° de la ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites pertinentes.

3. En cuanto a la no selección del proyecto en análisis, denominado "Chago, entre lo habitual y lo desconocido", se advirtió que el jurado no dio a conocer una opinión fundada respecto de su no selección, sino que elaboró una genérica para fundamentar las iniciativas no seleccionadas, situación que vulnera el principio de estricta sujeción a las bases.

Asimismo, la falta de motivación o fundamentación en el acto de seleccionar y asignar recursos por parte del jurado importa una contravención a los principios de racionalidad, transparencia, publicidad y debida fundamentación de los actos de la administración, contemplados en los artículos 3° y 13 de la precitada ley N° 18.575, y 16 y 41, inciso cuarto, de la aludida ley N° 19.880.

4. Respecto de la asignación de los fondos disponibles del FONDART, para la Línea Fomento de las Artes, ámbito nacional y regional de financiamiento, convocatoria 2012, no se determinaron observaciones al respecto, como tampoco en relación con la respuesta remitida a la peticionaria ni con el tiempo establecido para la evaluación.

Atendidas las situaciones planteadas, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas tendientes a subsanar las observaciones formuladas en el presente informe y dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia.

V



La efectividad de las medidas adoptadas será comprobada en una próxima auditoría a efectuar a esa institución, por parte de este Organismo de Control.

Transcríbase copia de este oficio a la Ministra de Educación, al Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna de ese consejo, a los recurrentes y a la Contraloría Regional de Valparaíso.

Saluda atențamente a Ud.,

MARÍA REGINA RAMÍREZ VERGARA
Jefe Unidad Auditorías Especiales
División Auditoría Administrativa

<u> </u>			
~			
$\smile$			
_			
_			
_			
*scort*			
*Asserted			
"Occur"			
'mar'			
_			
~			
~			
ngane'			
~			
~			
Name of the State			
-			
*Aggreent			
record."			
Maliphor			
Property.			
**************************************			
man of the second			
neen			
***			
nggar <sup>a</sup>			
and the second			
_			
new'			
numic .			
nort.			
~			
and .			
- -			
J			
J			
J			